

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	
	Fecha de Clasificación	20 DE SEPTIEMBRE 2025
	Área	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS
	Información	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de	9a SESION ORDINARIA30-OCTUBRE-2025
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	ELIMINADO 1: Datos de registro de escrituras Libro, Volumen, ELIMINADO 2: Firma, ELIMINADO 3 Registro Federal de Contribuyentes, para efecto de hacer cumplir los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública, 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a La Información Pública del estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y des-clasificación de la Información; así como la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	WENDY MARICELA CORDERO GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA C. WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” POR OTRA PARTE ZIHUAKALI, CASA DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ISABEL MUÑIZ LOERA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN” Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara “EL INSTITUTO”, a través de su representante legal:

PRIMERA.- Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es susceptible de contraer derechos y obligaciones según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, creado por acuerdo del Ayuntamiento De Monterrey en la sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2009 y autorizado como Organismo Público Descentralizado Por El Congreso Del Estado De Nuevo León en fecha de 20 de diciembre de 2009 y publicado en el Periódico Oficial Del Estado con fecha de 01 de enero de 2010.

SEGUNDA.- Que señala como domicilio para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones en el recinto oficial ubicado en la calle Delicias, número 1646, colonia Mitras Centro, C.P. 64460, Monterrey, Nuevo León.

TERCERA.- Que tiene autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

CUARTA.- Que tiene como objetivo general promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género. según el artículo 7 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.



QUINTA.- Que la C. Wendy Maricela Cordero González en su carácter de Directora General Del Instituto Municipal De Las Mujeres Regias, interviene en el presente instrumento como Representante Legal y cuenta con las facultades necesarias para representar a “**EL INSTITUTO**”, y suscribir el presente acuerdo, en virtud del nombramiento con fecha del 30 de septiembre de 2024, el cual fue otorgado a su favor por el Presidente Municipal De La Ciudad De Monterrey, el Lic. Adrián Emilio De La Garza Santos y con relación al artículo 17 y 21 , Fracciones V Y VII Del Reglamento Del Instituto Municipal De Mujeres Regias.

SEXTA. - Que tiene la atribución para celebrar el presente instrumento, según lo establecido en el artículo 9, fracción IX, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

II. Declara “LA ASOCIACIÓN”:

PRIMERA. - Que es una asociación sin fines de lucro, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número [REDACTED] de fecha 7 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 81, Lic. José Emilio Guizar, y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

SEGUNDA. - Que la misión de “LA ASOCIACIÓN” es: -----

I.1 Promover el rescate, preservación y el respeto a la diversidad cultural indígena a través de diversas acciones como foros, talleres, conferencias, difusión, capacitación y formación, fomentando la convivencia intercultural. Trabajando con sectores y regiones de escasos recursos, realizando actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y etnias teniendo como actividad principal atender a la población en general en situación vulnerable en el área de atención y prevención en cuestiones de violencia y derechos humanos. -----

I.2. Promover el rescate, preservación y el respeto a la diversidad cultural indígena a través de diversas acciones como foros, talleres, conferencias, difusión, capacitación y formación, fomentando la convivencia intercultural. Trabajando con sectores y regiones de escasos recursos, realizando actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y etnias teniendo como actividad principal atender a la población en general en situación vulnerable en el área de atención y prevención en cuestiones de violencia y derechos humanos. -----

I.3. Realizar gestiones antes organismos públicos, privados y de la sociedad para cubrir necesidades de la población indígena de escasos recursos, promoviendo y estimulando la participación de asociaciones profesionales, organizaciones sociales, instituciones académicas, entidades gubernamentales, agrupaciones empresariales y sindicales, en las actividades de la propia asociación para obtener su apoyo para la consecución de su objeto. -----

I.4. Que la C. María Isabel Muñoz Loera en su calidad de Encargada Administrativa y de Vinculación Institucional, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de



Colaboración de Zihuakali, Casa de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas de Nuevo León. -----

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Julián Villagrán #116 sur en el Centro de Monterrey, Nuevo León, con horario de atención corrido de lunes a viernes 11:00 hrs a 18:00 hrs, sábados y Domingos de 9:00 hrs. a 16:00 hrs.-----

TERCERA. - Que su representante C. María Isabel Muñoz Loera, coordinadora administrativa y de vinculación institucional del proyecto Zihuakali, Casa de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas en Nuevo León, está debidamente facultada para celebrar el presente convenio, según lo acredita la escritura pública mencionada en la primera clausula manifestada anteriormente, que de acuerdo a las facultades que le confiere el cargo, comparece en este acto para suscribir este documento.

CUARTA. - Que para los efectos legales de este acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle Julián Villagrán 116 Sur, Centro de Monterrey, Nuevo León, México. C.P. 64000.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

PRIMERA. - Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan y que comparecen a la suscripción de este instrumento jurídico de manera voluntaria, manifestando que no existe dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la celebración del mismo y asumiendo sus alcances, lo anterior se asienta para que surtan los efectos y fines legales a que haya lugar.

SEGUNDA. - Que, atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" reconocen y convienen en que, con la suscripción de éste, no existe subordinación alguna ni relación laboral entre ellas.

Una vez expuesto lo anterior, están conformes en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto de este Convenio es la "FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LAS MUJERES DE PUEBLOS ORIGINARIOS", establecer las bases de colaboración y los compromisos de "LAS PARTES", para llevar a cabo actividades conjuntas dentro del ámbito de su competencia y atribuciones, consistiendo éstas, de manera enunciativa más no limitativa en:

a) Coadyuvar en el fortalecimiento de acciones que permitan la eliminación de la discriminación y la violencia en contra de las mujeres y en materia de empoderamiento económico, desarrollo humano y bienestar social, prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia

b) Trabajar en conjunto acciones que contribuyan en la aceleración del proceso de empoderamiento económico de las mujeres mediante el desarrollo de proyectos productivos.



c) Propiciar la capacitación de las mujeres del municipio de Monterrey en temas de prevención de la violencia y empoderamiento económico.

Así como el desarrollo de actividades y servicios a favor de las mujeres del municipio de Monterrey y sus familias.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”: Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES", se comprometen a:

a) Intercambiar experiencias, estrategias, conocimientos, metodologías e iniciativas en áreas de interés común para potencializar las acciones que surjan de la implementación de este Convenio.

b) Promover una estrecha comunicación e intercambiar información oportuna, respecto del objeto del presente instrumento y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren por virtud del mismo.

c) Celebrar las reuniones de evaluación y seguimiento de los trabajos que se acuerden en el marco de este Convenio.

TERCERA. – “LAS PARTES” convienen en conjuntar acciones con el objeto de promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; mediante las siguientes actividades;

1. Promover los servicios que ofrece “LA ASOCIACIÓN”, la oferta institucional disponible por parte de “EL INSTITUTO” dirigida principalmente a las mujeres e incentivar la participación de la comunidad.
2. Facilitar los procesos formativos que permitan fortalecer los conocimientos y habilidades de las mujeres pertenecientes a pueblos originarios principalmente en temas preventivos, así como impulsar su autonomía y empoderamiento.
3. Asesorar a las mujeres y/o brindarles información complementaria sobre las temáticas abordadas en los procesos formativos y de ser el caso canalizarlas a las dependencias correspondientes.

CUARTA. - “EL INSTITUTO” se compromete a facilitar un espacio a “LA ASOCIACIÓN” para el desempeño de las actividades propias del objeto de este convenio, tales como las capacitaciones en materia de prevención de la violencia y/o reuniones para el desempeño de sus funciones dentro de su Asociación.

QUINTA. - “LA ASOCIACIÓN” se compromete a apoyar al “EI INSTITUTO” en la promoción de sus actividades.



SEXTA. - VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 07 de diciembre del 2025, pudiéndose dar por terminado a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito que, con 30 días naturales de anticipación, se dé a las otras partes. En este caso, "LAS PARTES" tomarán conjuntamente las medidas

SEPTIMA. - "EL INSTITUTO", desde este momento designa a la **Coordinadora de Alianzas Institucionales del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, la C. Guadalupe Antonia Silva Núñez**, como la persona de Enlace Responsable y a su vez como suplente a la **C. Graciela Karina Gaytán Consuelos, Jefa de Vinculación** adscrita a la **Coordinación de Alianzas Estratégicas del Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, para efecto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, del objeto del presente instrumento jurídico.

La persona enlace será siempre la persona que funja en los cargos que se han mencionado anteriormente o, en su caso, quien legalmente los represente en su ausencia.

OCTAVA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", en el entendido de que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES". Lo anterior, con independencia de que cada una de "LAS PARTES" con las disposiciones normativas que le sean aplicables para llevar a cabo las modificaciones que correspondan. De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, ni en los convenios específicos que al efecto suscriban, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito, las cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulados en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde este momento a la jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

ELIMINADO 1: Datos de registro de escrituras Libro, Volumen, ELIMINADO 2: Firma, para efecto de hacer cumplir los fundamentos de la clasificaci- n de confidencialidad; artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso A La Informaci- n P blica, 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a La Informaci- n P blica del estado de Nuevo Le- n y los Lineamientos en Materia de Clasificaci- n y des-clasificaci- n de la Informaci- n; así como la elaboraci- n de versiones p blicas del Estado de Nuevo Le- n

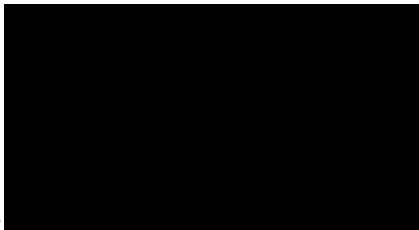


Gobierno
de
—
Monterrey

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025. -----

POR "EL INSTITUTO"

LIC. WENDY MARICELA
CORDERO GONZALEZ



TESTIGO
LIC. AFRIKA DONAJI
ELIZONDO RODRIGUEZ
COORDINADORA
GENERAL ESTRATEGICA

POR "ZIHUAKALI, CASA DE LAS
MUJERES INDÍGENAS, A.C."

MARIA ISABEL MUÑOZ LOERA
REPRESENTANTE LEGAL
"ASOCIACIÓN "



TESTIGO
LIC. LUISA FERNANDA GUZMAN
CHAVARRI
COORDINADORA DE "LEGAL."

ELIMINADO 1: Datos de registro de escrituras Libro, Volumen, ELIMINADO 2: Firma, ELIMINADO 3 Registro Federal de Contribuyentes, para efecto de hacer cumplir los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública, 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a La Información Pública del estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y des-clasificación de la Información; así como la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León